



La salud
es de todos

Minsalud

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La suscrita jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor JUAN ALBERTO NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.335.594, el mandamiento de pago No. 16003703 de fecha 15 de noviembre de 2016, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2010-139, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Librar mandamiento de pago por vía coactiva en contra el señor JUAN ALBERTO NAVARRO, identificado con la CC No. 93.335.594, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA", por las siguientes sumas de dinero:*

a.) *Por concepto de capital la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.147.833) equivalente a CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.*

b.) *Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.*

ARTICULO SEGUNDO: *Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor JUAN ALBERTO NAVARRO, identificado con la CC No. 93.335.594, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.*

ARTICULO TERCERO: *Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.*

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.



La salud
es de todos

Minsalud

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (06 de abril de 2020) en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 16003703 de fecha 15 de noviembre de 2016, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2010-139, en (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP cu
Revisó: AAJA h



AUTO No. 16003703 DE 15 de Noviembre de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JUAN ALBERTO
NAVARRO AVILA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2010-139

Bogotá D.C

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, procede a librar Mandamiento de Pago.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. **2011036803** del 26 de septiembre de 2011, por la cual la **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica** del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. **2010-139** y resolvió imponer al señor **JUAN ALBERTO NAVARRO AVILA identificado con CC No. 93.335.594**, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a **CIENTO VEINTE (120) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES** (folios 59-74), decisión que se notificó personalmente el 26 de octubre de 2011 (folios 74), frente a esta resolución se interpuso recurso el 02 de noviembre de 2011 mediante radicado interno 11106124 del 02 de noviembre de 2011 (folios 76-82)
2. Resolución 800450014 del 18 de noviembre de 2014 por la cual se resolvió recurso de reposición modificando la Resolución 2011036803 imponiendo multa de **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES** (folio 101-106), decisión que se notificó mediante aviso 80052915 del 17 de febrero de 2015 publicado en la pagina web del INVIMA el 10 de abril de 2015 al 16 de abril de 2015 (folio 108), en firme y debidamente ejecutoriada el 20 de abril de 2015 (folio 114).
3. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una formula de pago, el cual fue enviado mediante oficios No. **102-0127-16 y 102-0126-16** con radicados 16001526 y 16001525 del 07 de enero de 2016 (folio 123-124), sin entrega efectiva por devolución de correos.
4. Revisado el aplicativo de cartera del INVIMA se evidencia que el señor **JUAN ALBERTO NAVARRO AVILA identificado con CC No. 93.335.594**, no ha cancelado la obligación por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.147.833)**

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° **2011036803** del 26 de septiembre de 2011 y Resolución 800450014 del 18 de noviembre de 2014 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor **JUAN ALBERTO NAVARRO AVILA identificado con CC No. 93.335.594** por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Pagina 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co





AUTO No. 16003703 DE 15 de Noviembre de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JUAN ALBERTO
NAVARRO AVILA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2010-139

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva en contra el señor **JUAN ALBERTO NAVARRO AVILA identificado con CC No. 93.335.594** y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.147.833) equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.**
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

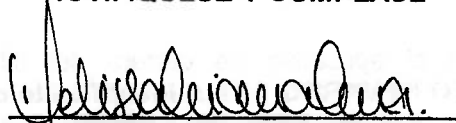
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **JUAN ALBERTO NAVARRO AVILA identificado con CC No. 93.335.594**, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Catalina Osorio
Revisó: Marlen Monroy S. 